INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA

OBJETO: Ejecutar actividades de revisión, ajuste y/o elaboración de estudios y diseños técnicos, la ejecución material de las obras de adecuación, rehabilitación estructural y arquitectónica, redes especializadas, pruebas y puesta en funcionamiento operativo de la infraestructura física del Predio Sameco de la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC.

Septiembre de 2026

Tabla de contenido

1. Introducción 3
2. Descripción de la necesidad 3
3. Definiciones 4
4. Clasificación UNSPSC 4
5. Aspectos generales 4
5.1. Identificación del sector económico 4
5.2. Variables macroeconómicas 5
5.3. Aspectos técnicos 17
5.4. Aspectos regulatorios 17
5.5. Acuerdos Comerciales (cuando aplique) 19
5.6. Limitación Mipymes (cuando aplique) 19
5.7. Otros aspectos relevantes del mercado 19
5.7.1. Documentos Tipo 20
5.7.2. Instrumentos de Agregación de Demanda 20
5.7.3. Licencias, permisos, sellos, normas o certificaciones de calidad 20
6. Comportamiento del Gasto Histórico 20
6.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 20
6.2. Consulta de procesos de contratación de la Entidad / MAE 21
6.3. Procesos de contratación de otras Entidades Estatales 22
6.4. Consulta de procesos de otras entidades / MAE 23
6.5. Análisis de los procesos identificados 25
7. Análisis de la Oferta 27
7.1. Empresas que proveen el bien o servicio 28
7.2. Consulta de proveedores / MAE 29
7.3. Criterios diferenciales para Mipyme / empresas de mujeres 30
7.4. Cadena de suministro 30
7.5. Estructura de costos 31
7.6. Análisis Financiero 32
8. Estudio de Mercado 32
9. Análisis de Riesgo 32
10. Conclusiones 32

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

1. INTRODUCCIÓN

El presente análisis conserva la totalidad de los componentes previstos en la estructura institucional de análisis del sector -legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos-, pero se ajusta a la naturaleza excepcional del proceso: contratación directa derivada de la Urgencia Manifiesta declarada por la Institución Universitaria Antonio José Camacho mediante la Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026.

La declaratoria institucional autoriza al ordenador del gasto a contrata de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro que sean necesarios para conjurar las consecuencias del sismo y garantizar la continuidad del servicio educativo. A su vez, la misma Resolución exige que la ejecución de los recursos se realice con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia requeridas.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para la causal de urgencia manifiesta el acto administrativo que la declara hace las veces del acto de justificación de la contratación directa y la Entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. Sin embargo, la UNIAJC conserva este análisis como soporte técnico, económico y de trazabilidad del expediente, orientado a demostrar la relación directa del objeto con la emergencia, la razonabilidad del precio, la disponibilidad real del bien, la capacidad de entrega inmediata, la idoneidad del contratista y la gestión de riesgos. El documento no debe interpretarse como la apertura de un procedimiento competitivo ni como la incorporación de requisitos propios de licitación, selección abreviada o concurso de méritos.

Fuente: Resoluciones UNIAJC Nos. 452 y 453 de 2026; estructura institucional de análisis del sector.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Constitución Política de Colombia:

- **Estado Social de Derecho**

El artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.

- **Fines esenciales del Estado**

Asimismo, en el artículo 2 la Constitución Política, establece:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia*

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- **La Educación como un derecho fundamental**

El artículo 45 de la Constitución Política, indica:

> *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*
>
> ***El Estado y la sociedad garantizan la** participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, **educación** y progreso de la juventud."* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Seguidamente, en el artículo 64 expresa:

> *"**Es deber del Estado promover el acceso** progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y **a los servicios de educación**, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Posteriormente, el artículo 67 establece:

> *"**La educación es un derecho de la persona** y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (…)."* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

En concordancia con el artículo 70 que indica:

> *"**El Estado tiene el deber de promover y fomentar** el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, **por medio de la educación permanente** y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"*(Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

- **Función Administrativa**

La Constitución Política en su artículo 209 menciona que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, además de que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Así mismo, en su artículo 311 manifiesta: *"el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley".*

Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC

- **Creación, carácter académico y capacidad legal**

El artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece "*La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".*

Seguidamente, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

El artículo 29 ibidem, establece "*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear,*

desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.".

El Concejo de Santiago de Cali, el día 21 de diciembre de 1993 expidió el Acuerdo No. 29 mediante el cual creó el Instituto Tecnológico Municipal "ANTONIO JOSE CAMACHO" como un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, adscrito a la Alcaldía Municipal y con sede en la ciudad de Santiago de Cali, de carácter académico que funcionará como Institución tecnológica en los términos de los artículo 16 y 18 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y adelantará programas de formación y de especialización tecnológica.

Posteriormente mediante Acuerdo No. 0249 del 15 de diciembre de 2008, el Concejo de Santiago de Cali cambio el carácter académico del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho, de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, como un establecimiento público de Educación Superior de Orden Municipal adscrita al Municipio de Santiago de Cali, denominándolo como INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO.

- **Caracterización y dimensión operativa**

La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC es un establecimiento público de educación superior del orden territorial, adscrito al Distrito Especial de Santiago de Cali. Su misión comprende la formación integral, la generación y apropiación social del conocimiento y el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario. En desarrollo del artículo 67 de la Constitución Política y de la Ley 30 de 1992, la Institución presta el servicio público de educación superior y, en consecuencia, debe disponer de las condiciones académicas, administrativas, físicas y tecnológicas necesarias para asegurar su continuidad, calidad y accesibilidad.

La UNIAJC ofrece 28 programas académicos: trece programas profesionales universitarios con una duración de cinco años, cinco programas tecnológicos y diez programas de posgrado, dentro de los cuales se encuentran ocho especializaciones. Esta oferta se organiza en cuatro facultades: (i) Ingenierías, con programas en las áreas de electrónica, sistemas e ingeniería industrial; (ii) Ciencias Empresariales, con programas de

administración y contaduría pública; (iii) Ciencias Sociales y Humanas, con programas como trabajo social y diseño visual; y (iv) Educación a Distancia y Virtual, a la que se articulan los departamentos de Salud Pública y Educación.

Esa infraestructura es especialmente determinante en los programas de la Facultad de Ingenierías, en los que una parte sustancial de la formación consiste en prácticas con equipos, instrumentos e instalaciones especializadas que no pueden sustituirse por medios virtuales. La infraestructura física permite generar los ambientes adecuados para el aprendizaje, la investigación, la gestión académica y administrativa y el bienestar de la comunidad institucional, y su indisponibilidad afecta de manera directa la prestación del servicio

- **Definición de desastre:**

Además, el numeral 8 del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con el artículo 55, menciona que se entiende por desastre, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, dispone que los gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

- **Definición de riesgo de desastre**

El numeral 25 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define el riesgo de desastres de la siguiente manera:

> "*Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son*

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad."

- **Definición de calamidad pública**

El artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública así:

"*El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*".

- **Criterios para la declaratoria de calamidad pública**

A su vez, el artículo 59, de la Ley 1523 de 2012, trae como criterios que se tendrán en consideración para la declaratoria de calamidad pública los siguientes:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico

Antecedentes del Evento Telúrico

El pasado 10 de agosto de 2026, a las 07:34 horas (hora local), se registró un sismo de magnitud 7,4 en la escala de magnitud de momento, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (departamento del Chocó) y una profundidad de 96 km, con reporte de réplicas 2,8 Mw Sipi a las 08:12 am y 4,8 Mw San José del Palmar a las 08:18 am.

El movimiento telúrico derivó en un desastre sísmico de gran escala que afectó severamente la infraestructura del suroccidente colombiano, registrando el colapso y afectación grave en más de 30 estructuras principales de Santiago de Cali, la paralización del Hospital Universitario del Valle (HUV) por daños estructurales del 40%, y el cierre temporal del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.

Como consecuencia del evento, la Institución adelantó procesos de inspección, evaluación y diagnóstico de las condiciones físicas de sus diferentes edificaciones, con el propósito de determinar las condiciones de seguridad, estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades institucionales. Entre ellos se encuentran el informe del perito arquitecto Carlos Andrés Escobar y el Informe Técnico de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos elaborado por Constructora Maring S.A.S., suscrito por el ingeniero Andrés Felipe Cardona con base en las visitas técnicas del 13 y 22 de agosto de 2026, con aplicación de la Guía Técnica AIS-FOPAE para la inspección de edificaciones después de un sismo y de la Norma ATC-20.

- **Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 1171 de 2026**

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en los artículos 10,55, 56, y 59 de la Ley 1523 de 2012, el Presidente de la República de Colombia de conformidad con la recomendación que fue aprobada por unanimidad, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo realizada el día 10 de agosto de 2026, expidió el Decreto No. 1171 de 2026 el día 11 de agosto de 2026 "*Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional"*, mediante el cual se declaro la situación de desastre nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el

término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, y como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, se aplique el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

- **Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional – Decreto 1261 de 2026**

Posteriormente, el Presidente de la República de Colombia el día 19 de agosto de 2026 expidió el Decreto 1261 de 2026 *"Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional"* mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Bolívar, Nariño y Sucre, los cuales registraron afectaciones por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la crisis y evitar la extensión de los efectos del desastre.

- **Declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito de Santiago de Cali- Decreto No. 4112.010.20.0963 de 2026**

Del mismo modo, el señor alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales expidió el día 10 de agosto de 2026 el Decreto No. 4112.010.20.0963 de 2026 "*Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones*", mediante el cual declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con lo sucedido y lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por el término de seis (6) meses.

- **Declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Distrito de Santiago de Cali- Decreto No. 4112.010.20.0964 de 2026**

Posteriormente, el alcalde de Santiago de Cali, expidió el día 10 de agosto de 2026 el Decreto No. 4112.010.20.0964 de 2026 "*Por el cual se declara una situación de urgencia*

manifiesta y se adoptan medidas temporales destinadas a garantizar la vida, la seguridad, la salud y la integridad de los habitantes en el Distrito Especial,Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", por medio del cual autorizó a los organismos de la Administración Central Distrital adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión del temblor presentado en la ciudad de Santiago de Cali, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

- **Declaratoria de Urgencia Manifiesta en la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC – Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026**

En consonancia con todo lo mencionado anteriormente, el Rector y el Secretario General expidieron la Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026 mediante el cual se declaró la Urgencia Manifiesta en la Institución Universitaria Antonio José Camacho "UNIAJC" para atender las circunstancias descritas en el presente acto administrativo, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la prestación eficiente del servicio educativo.

- **Plan de Acción para superar las afectaciones en la prestación del servicio de educación superior en la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC – Resolución No. 453 del 18 de agosto de 2026**

En ese sentido, el R el día 18 de agosto de 2026 expidieron la Resolución No. 453 de 2026, mediante la cual se adoptó el Plan de Acción en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada en la Institución Universitaria Antonio José Camacho, de la siguiente manera:

El plan se organiza en cuatro fases que se superponen parcialmente. La secuencia responde a una lógica de dependencia: no se contrata obra sin diagnóstico, no se programa presencialidad sin concepto de habitabilidad, y no se adquiere equipamiento definitivo sin conocer dónde podrá instalarse.

Fase 0 — Habilitación jurídica y aseguramiento

Es la fase determinante del blindaje institucional. Todo lo que se haga después depende de que estos actos existan, estén motivados y estén fechados antes de la primera suscripción contractual.

- Expedición de la resolución rectoral que declara la urgencia manifiesta, con la motivación, el alcance y los límites que se detallan en el Anexo A.

- Conformación del Comité Institucional de Emergencia y Reactivación y primera sesión con acta.
- Aviso de siniestro a la compañía aseguradora y solicitud de designación de ajustador. Preservar el estado de los bienes afectados y su registro fotográfico antes de cualquier intervención: una demolición o reparación anticipada puede comprometer la indemnización.
- Levantamiento del inventario de afectación por sede, edificación y sistema, con registro fotográfico fechado y, en lo posible, georreferenciado.
- Aplicación de las encuestas de docentes y estudiantes.
- Actualización y publicación del Plan Anual de Adquisiciones para incorporar las nuevas necesidades.
- Verificación de saldos presupuestales y proyección de los traslados requeridos.
- Designación del enlace único institucional ante los organismos de control.

Fase 1 — Alistamiento del arranque remoto

Fase concurrente con la anterior. La clase debe poder dictarse, aun cuando el diagnóstico estructural apenas esté iniciando.

- Contratación y puesta en operación de la ampliación de canal, licenciamiento de videoconferencia y plataforma de aprendizaje, y refuerzo de la mesa de ayuda.
- Prueba de carga de la plataforma con concurrencia equivalente a la matrícula real, no a la nominal, y prueba de sesiones simultáneas por franja horaria.
- Solución provisional inmediata para docentes sin condiciones en vivienda: habilitación de espacios institucionales en sedes con concepto favorable preliminar, o de espacios alternos arrendados, mientras se define el frente de cabinas insonorizadas.
- Plan de contingencia académica: definición de qué asignaturas inician, cuáles se reprograman y cuáles requieren ajuste de secuencia por dependencia de laboratorio.
- Estrategia diferenciada de inducción y acompañamiento para primíparos, con seguimiento nominal de conexión durante las dos primeras semanas.
- Plan de comunicaciones con mensajes únicos, canal oficial definido y vocería concentrada.
- Protocolo de atención para estudiantes sin conectividad: puntos de conexión en sede segura, préstamo de equipos, flexibilización de entregas y grabación de sesiones.

Fase 2 — Operación remota y diagnóstico

- Inicio del periodo académico en modalidad asistida por TIC el 24 de agosto, con puesto de seguimiento diario durante la primera semana.
- Ejecución de la consultoría de diagnóstico estructural, con entregas parciales por edificación y no un único informe final, de modo que las decisiones de habilitación puedan tomarse de manera progresiva.
- Ejecución de obras de emergencia sobre elementos con riesgo inminente, en paralelo y sin esperar el informe final.
- Restablecimiento de la infraestructura de datos y aseguramiento de los respaldos de información.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

- Instalación de equipos de cómputo y audiovisuales recibidos, priorizando los espacios de transmisión.
- Monitoreo de indicadores de conexión y permanencia, con alerta temprana sobre estudiantes desconectados.
- Herramientas tecnológicas para atención, trámites y reporte.

Fase 3 — Retorno gradual y priorizado

- Semaforización de habitabilidad por edificación con base en el concepto técnico: verde, uso normal; amarillo, uso restringido con condiciones; rojo, uso prohibido hasta intervención.
- Reapertura escalonada de laboratorios, iniciando por los de menor complejidad de instalaciones y menor riesgo asociado.
- Plan de recuperación de prácticas: intensificación en jornadas alternas, sábados y periodo intersemestral; y convenios de uso de laboratorios con instituciones aliadas y con el sector productivo para los casos en que la instalación propia no esté disponible.
- Definición del alcance de reforzamiento estructural y reconstrucción.
- Informe de cierre del plan a treinta días, con rendición de cuentas al Consejo Directivo y remisión a los organismos de control.

6. Desarrollo de cada frente

(…)

6.2 Obra civil

Necesidad. Eliminar los riesgos inminentes sobre la vida y la integridad de las personas derivados de elementos afectados por el sismo, y habilitar las condiciones para el uso restringido de las edificaciones que el concepto técnico permita.

Alcance técnico propuesto:

- Apuntalamiento y estabilización provisional de elementos comprometidos.
- Retiro o aseguramiento de elementos no estructurales con riesgo de desprendimiento.
- Demoliciones y retiro de escombros y/o materiales parciales y/o finales estrictamente necesarias por razones de seguridad, previa autorización técnica y previo registro fotográfico para efectos del seguro.
- Cerramiento y señalización de zonas restringidas.
- Reparaciones que habiliten rutas de evacuación, accesos y servicios esenciales.
- Restablecimiento de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas afectadas, en lo indispensable para la operación.
- Adecuación de ambientes académicos y/o especializados, zonas de investigación, de bienestar, de trabajo académico/administrativo, zonas de cuartos técnicos, equipamiento y dotación general y especializado, y en general cualquier tipo de espacio complementario inherente a la operación de la institución.

(…)

- **Circunstancias de existencia de urgencia manifiesta**

La Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.";* en su artículo 42 determinó las circunstancias de existencia de urgencia manifiesta:

> *"ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o (concurso)[1] públicos."*
>
> *"La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."*
>
> *"PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente[2]."*

- **La figura de la urgencia manifiesta como una excepción a la licitación**

El Consejo de estado ha emitido conceptos de tiempo atrás en tal sentido, como el radicado con el número 925 del 30 de octubre de 1996[3], aplicable al *sub examine*:

> *"En la hipótesis normativa, se está facultando a las entidades estatales para prescindir de la licitación o el concurso, dadas ciertas situaciones anómalas e intempestivas, cuyo conjuro demanda acciones contractuales inmediatas e íntimamente ligadas con la urgencia. Así mismo se faculta para los traslados presupuestales necesarios a esos efectos."*
>
> *"En virtud del principio de transparencia, la escogencia del contratista se efectúa siempre a través de licitación o concurso, salvo en los casos que expresamente señale la ley, en los que se puede contratar directamente. Uno de estos es la urgencia manifiesta"*
>
> *"Esta modalidad constituye una excepción dada la importancia de la necesidad que debe suplirse; se parte del supuesto de la no interrupción del servicio público, al considerarse*

La expresión "CONCURSO", entre paréntesis, fue derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

[2] Parágrafo declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-772-98 del 10 de diciembre de 1998, M.P. Dr. Fabio Morón Díaz; entendiendo que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúan afectando exclusivamente del decreto de liquidación de presupuesto.

[3] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Dr. ROBERTO SUÁREZ FRANCO Santa fe de Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996). Radicación número: 925.

como urgente la contratación de ciertos bienes y servicios como su suministro, la prestación de servicios, la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se trate de situaciones relacionadas con los estados de excepción, o de conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o constitutivas de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso."

- **Elementos de la urgencia manifiesta**

Concordante con lo anterior, el Consejo de Estado, en pronunciamiento más reciente, se refiere a los elementos que estructuran la urgencia manifiesta, articulado con lo dispuesto por la Corte Constitucional al respecto[4]:

> *"La Corte en cuanto a la declaratoria de urgencia manifiesta advierte que esta figura tiene como finalidad la de terminar o conjurar las situaciones de hecho que el artículo 42 del estatuto contractual enuncia como fundamentos de la urgencia para contratar. Los elementos de la urgencia manifiesta son los siguientes: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta."*

En este orden de ideas, la Ley de contratación estatal estableció la figura de la *urgencia manifiesta* como causal de contratación directa, con el fin de darle herramientas a la administración pública para, no solo superar la crisis en cuanto a la materia de urgencia manifiesta, sino para celebrar los contratos pertinentes y necesarios que en virtud de las circunstancias excepcionales no puedan llevarse a cabo a través de licitación pública o concurso. En este sentido, es claro que los tiempos para la celebración de una licitación o concurso para la selección objetiva, no son suficientes para llevar a cabo dicho procedimiento administrativo. Así las cosas, si la continuidad en la prestación de un servicio

[4] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR, Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00229-00(C).

público depende de la decisión de adelantar algunas obras, por ejemplo, se hace necesaria la *urgencia manifiesta* para la contratación directa. Así lo indicó el Consejo de Estado[5]:

> *"(…) Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios."*

Así las cosas, la UNIAJC puede declarar una situación de urgencia manifiesta, bajo el argumento, tal como lo indica la Ley, del acontecimiento de un fenómeno natural que impide la prestación de un servicio público. La urgencia indica, entonces que, la licitación pública, por ejemplo; constituye un mecanismo inapropiado, por ser muy dispendioso, para restablecer el servicio. Dicha justificación es prevista en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 en los cuales se concluye que la *urgencia manifiesta* es un mecanismo excepcional, tal como se ha indicado; por ende, se otorga facultades y herramientas a las entidades públicas para celebrar los contratos necesarios para solucionar la crisis. En estado excepcional de urgencia manifiesta, la contratación directa se convierte en la modalidad de selección en la contratación estatal más expedito, para la celebración de contratos con los particulares o con el mismo estado, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, en aras de ahorrar tiempo en la adquisición de bienes o servicios y en cumplimiento del mandato constitucional.

- **Pronunciamiento de los órganos de control en relación con la declaratoria de urgencia manifiesta**

Ahora bien, la Contraloría General de la República, ha hecho pronunciamientos en lo relativo a la declaratoria de *urgencia manifiesta*. En circular conjunta No. 014 con el Auditor General de la República y la Procuraduría General de la Nación, de fecha 11 de junio de 2011 se indicó:

> *"La procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma*

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C., 07 de febrero d 2011, Radicación: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425). Esta sentencia es concordante y cita la sentencia: C-772/98 – Corte Constitucional.

inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente."

"Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señalo lo siguiente:"

"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.

Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata.

Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues si debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (…)

Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor de predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez ocurrido."

Igualmente, el Manual de Contratación de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no es ajeno a esta modalidad contractual excepcional, tal como se ha venido explicando. El manual en el numeral 12.1.4 menciona lo siguiente:

"La modalidad de la contratación directa en la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, de acuerdo con el numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, previa expedición del acto administrativo que justifica la contratación directa, en el cual se de establecer la causal que invoca y argumenta dicha contratación, el objeto del contrato, el presupuesto establecido para el mismo, las condiciones exigidas al contratista y el lugar donde los interesados podrán tener acceso y consultar los estudios y documentos previos, solamente se adelantará en los siguientes casos:

a. ***Urgencia manifiesta.***
b. *Contratación de empréstitos.*
c. *Contratos o convenios interadministrativos.*
d. *La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición.*
e. *Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*
f. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
g. *Adquisición de bienes inmuebles.*
h. *Arrendamiento de bienes inmuebles"* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, la UNIAJC está jurídicamente habilitada para hacer uso de la modalidad de contratación directa por Urgencia Manifiesta, de acuerdo con el marco normativo que rige la contratación estatal. De esta manera, el presente documento consolida la motivación y las condiciones esenciales de idoneidad, oportunidad y necesidad para la adquisición inmediata de los bienes, obras y/o servicios indispensables que permitan superar la situación de emergencia presentada, reanudar de forma segura la prestación del servicio formativo y proteger el derecho fundamental a la educación de la comunidad estudiantil de la UNIAJC

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y REANUDAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FORMATIVO**

Los resultados obtenidos derivados de los procesos de inspección, evaluación y diagnostico realizados por el profesional antes descrito, evidenciaron afectaciones de diferente naturaleza y magnitud en la infraestructura física institucional, particularmente en la sede principal, ubicada en la Avenida 6N No. 28N-102 de Santiago de Cali, inmueble que la Institución ocupa en arrendamiento y en el que funcionaban laboratorios, salas de cómputo,

salones de clase y dependencias administrativas y académicas. Según el informe de Constructora Maring S.A.S.:

- La zona 4, correspondiente al edificio de Administración y Sistemas, presenta discontinuidad estructural, configuración de piso blando y columnas de concreto con resistencia estimada entre 160 y 180 kg/cm², inferior al mínimo de 210 kg/cm² exigido por la NSR-10. Fue clasificada como no habitable, con restricción total de uso hasta que se realicen estudios de vulnerabilidad y obras de reforzamiento.
- En la zona 10, segundo piso, el punto fijo de escaleras en voladizo presenta acero de refuerzo corroído y expandido y rotura del concreto. Fue clasificado en peligro de colapso, con recomendación de demolición inmediata.
- La zona 12, tercer piso, presenta una cubierta en madera sin anclaje perimetral y con culatas desprendidas, cuya caída dañó salones y oficinas. Fue clasificada como insegura, con recomendación de retiro total de la cubierta.
- Las zonas 5 (Ágora) y 7 (mezzanine) fueron clasificadas como de ingreso restringido, sujetas a estudios de patología y vulnerabilidad antes de cualquier ocupación.

Esta situación ha incidido directamente en la disponibilidad de espacios requeridos para el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.

En términos de capacidad instalada, la situación derivada del evento sísmico ha generado que aproximadamente el 59% de la infraestructura física de la UNIAJC en la sede de la avenida sexta en Cali no se encuentre disponible para su operación, circunstancia que representa una disminución significativa de la capacidad física con la que cuenta la Institución para atender sus actividades misionales, administrativas y de apoyo.

Esta condición trasciende una situación ordinaria de mantenimiento o mejoramiento de infraestructura, toda vez que la indisponibilidad de una proporción significativa de la planta física afecta directamente la capacidad institucional para disponer de ambientes adecuados para la prestación del servicio educativo y para el funcionamiento de sus procesos académicos y administrativos.

La situación descrita ha obligado a la Institución a implementar medidas de reorganización, redistribución y adaptación de sus espacios, buscando garantizar la continuidad de sus actividades dentro de las condiciones excepcionales derivadas del evento sísmico. Entre esas medidas, las clases teóricas se han trasladado a la modalidad virtual. Sin embargo, las prácticas de laboratorio no pueden desarrollarse por ese medio. No obstante estas medidas, la reducción de la infraestructura disponible genera una brecha entre la capacidad física actualmente habilitada y las necesidades reales de operación de la Institución.

Esta brecha resulta particularmente relevante frente a los espacios especializados requeridos para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ingenierías, así como frente a los espacios requeridos para el funcionamiento de la gestión académica

institucional. La brecha no puede cerrarse con los medios ordinarios de la Institución, por tres razones:

- La recuperación de la sede principal depende de estudios de vulnerabilidad sísmica, ensayos de núcleos de concreto, diseños y obras de reforzamiento o demolición, cuya ejecución excede ampliamente el tiempo en el que se requiere restablecer la capacidad perdida. Además, al tratarse de un inmueble arrendado, las obras estructurales corresponden a su propietario, como lo señala el propio informe técnico, y la Institución no puede ejecutarlas ni controlar su oportunidad.
- Arrendar otro inmueble no es una alternativa inmediata para los laboratorios, porque exigiría adecuaciones técnicas semejantes sobre un bien ajeno, sin garantía de permanencia y en un contexto en el que el mismo sismo afectó numerosas edificaciones de la ciudad.
- La redistribución de los espacios que siguen disponibles ya se agotó y no alcanza para acoger los laboratorios y dependencias afectados.

En este contexto, el predio SAMECO, de propiedad de la Institución, ubicado en la zona de Acopi, jurisdicción del municipio de Yumbo, cuenta con bodegas construidas que permiten reponer la capacidad perdida en menos tiempo y con menor costo que una alternativa de arrendamiento o construcción nueva. Por ello constituye una alternativa concreta para recuperar capacidad instalada y habilitar ambientes que permitan atender parte de las necesidades generadas por la indisponibilidad de espacios en la sede principal. El uso de un predio propio evita el pago de cánones de arrendamiento, permite a la Institución disponer libremente del inmueble para hacer las adecuaciones necesarias y garantiza la permanencia de las instalaciones.

Por lo anterior, se requiere adelantar las intervenciones físicas necesarias para la puesta en funcionamiento de laboratorios de sistemas y laboratorios especializados para la Facultad de Ingenierías y la adecuación de espacios destinados al traslado de oficinas asociadas a la gestión académica, como parte de las acciones institucionales encaminadas a recuperar capacidad operativa y contribuir a la continuidad de los servicios institucionales.

La intervención propuesta no corresponde únicamente a una adecuación física aislada, sino a una actuación orientada a recuperar capacidad instalada institucional en el contexto excepcional generado por el sismo. La puesta en funcionamiento de los laboratorios de sistemas permitirá disponer de ambientes especializados requeridos para el desarrollo de actividades académicas y de formación de la Facultad de Ingenierías, mientras que la adecuación de espacios para la gestión académica permitirá generar capacidad física para la reubicación de dependencias y equipos de trabajo que requieren condiciones apropiadas para el desarrollo de sus funciones.

En consecuencia, la intervención sobre SAMECO se plantea como una medida de recuperación y reorganización de la infraestructura institucional, orientada a disminuir los

efectos derivados de la indisponibilidad de espacios de la sede principal y a restablecer progresivamente condiciones de operación compatibles con las necesidades de la Institución.

La actuación adquiere especial relevancia debido a que la infraestructura física disponible no constituye únicamente un soporte material, sino un medio necesario para garantizar la prestación efectiva del servicio público de educación superior, particularmente cuando la capacidad instalada ha sido reducida de manera significativa por un evento extraordinario.

La situación expuesta debe analizarse en el marco de la urgencia manifiesta declarada por la Institución, en cuanto la afectación producida por el evento sísmico ha generado una circunstancia excepcional que compromete la disponibilidad de infraestructura necesaria para la continuidad y adecuada prestación de las actividades institucionales.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta, entre otros eventos, cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando se presentan situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

En este caso, la necesidad de intervenir el predio ubicado en SAMECO encuentra su fundamento en una situación objetiva derivada de un evento sísmico y en sus consecuencias sobre la disponibilidad de la infraestructura institucional. Esa situación está soportada en los decretos nacionales y distritales citados, en las Resoluciones 452 y 453 de 2026 de la UNIAJC y en los informes técnicos de evaluación de las edificaciones, todos los cuales integran el expediente contractual.

La contratación que se derive de esta situación deberá guardar relación directa y suficiente con las necesidades generadas por el evento y con las medidas necesarias para atenderlas, evitando que bajo la figura excepcional se incorporen actividades que correspondan a necesidades ordinarias, independientes o ajenas a la situación que originó la urgencia. En aplicación de este criterio, se excluyen del alcance las actividades de demolición, reparación y cambio de cubiertas en el predio SAMECO que son objeto de los otros contratos de obra celebrados por la Institución en el marco de la misma urgencia manifiesta.

La necesidad aquí descrita se sustenta, por tanto, en hechos concretos, verificables y documentados, y no en consideraciones de conveniencia general. Por ello, la presente intervención debe entenderse como parte de las actuaciones institucionales dirigidas a conjurar los efectos derivados de la pérdida temporal de capacidad física y a contribuir al restablecimiento de las condiciones necesarias para la continuidad del servicio institucional.

En particular, la intervención propuesta contribuye a:

- recuperar la disponibilidad de espacios para las actividades académicas perdidos a causa del sismo;
- disponer de ambientes especializados para la formación de la Facultad de Ingenierías;
- restablecer los medios educativos y tecnológicos asociados a los laboratorios de sistemas;
- generar espacios adecuados para la gestión académica;
- optimizar el uso de infraestructura física de propiedad institucional;
- recuperar capacidad instalada afectada por el evento sísmico; y
- mejorar las condiciones funcionales y de operación de los espacios institucionales.

El predio ubicado en Yumbo - SAMECO es un activo de propiedad de la Institución. Su utilización permite responder con infraestructura propia a una necesidad extraordinaria de recuperación de capacidad física, sin depender de terceros en un mercado inmobiliario afectado por el mismo evento.

La puesta en funcionamiento de laboratorios especializados de sistemas proporciona ambientes físicos destinados a soportar procesos de formación mediados por tecnologías, apropiación tecnológica, desarrollo de competencias y generación de capacidades para estudiantes y docentes.

De igual manera, la configuración de espacios adecuados para la gestión académica permite que las dependencias desplazadas por el sismo retomen sus funciones de apoyo a los programas académicos y de atención a la comunidad institucional.

Para cumplir su finalidad, las condiciones arquitectónicas, técnicas, funcionales y de conectividad de los espacios deben responder a los requerimientos de las actividades académicas y administrativas que se trasladarán. La intervención, por tanto, deberá procurar que los espacios resultantes sean funcionales, flexibles, seguros, accesibles y susceptibles de integrar los componentes tecnológicos que requieran los procesos académicos y administrativos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.

La adecuación implica transformar edificaciones existentes, concebidas originalmente para uso industrial, en ambientes aptos para actividades académicas y administrativas. Se trata de una intervención integral sobre edificaciones existentes, con las adecuaciones arquitectónicas, estructurales, eléctricas, hidrosanitarias, de protección contra incendios, comunicaciones, seguridad, acondicionamiento acústico, circulación, accesibilidad, acabados y demás componentes requeridos para entregar espacios efectivamente habilitados y funcionales, con los trámites que se requieran y con sujeción a la normativa técnica aplicable.

Por la pluralidad de especialidades involucradas y la necesidad de que los espacios se entreguen funcionando en el menor tiempo posible, la contratación se proyecta bajo la

modalidad llave en mano, lo cual implica que el contratista asume integralmente las actividades necesarias para conducir el proyecto desde los estudios, diseños y coordinación técnica hasta la ejecución, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega de la infraestructura terminada. Esto concentra en un solo responsable la coordinación entre diseño y ejecución, y evita que los tiempos de dos o más procesos contractuales sucesivos retrasen el restablecimiento del servicio.

La recuperación de infraestructura en el predio de SAMECO reviste carácter prioritario debido a la disminución significativa de la capacidad instalada de la Institución y a la necesidad de disponer de espacios alternativos que permitan atender las actividades académicas y administrativas afectadas por la indisponibilidad de infraestructura de la sede principal.

La demora en la intervención prolongaría la reducción de la capacidad física disponible y mantendría las restricciones para la operación de ambientes especializados de formación y para la localización de dependencias de gestión académica. La Institución busca contar con los laboratorios en funcionamiento a la mayor brevedad, con el fin de que los estudiantes afectados puedan cumplir el componente práctico de su formación sin perder semestres académicos. Un proceso de licitación pública, con los términos legales de publicación, observaciones, evaluación y adjudicación que exige un contrato de este valor, haría imposible cumplir esa meta.

En consecuencia, la ejecución de las obras debe orientarse a obtener, dentro del menor tiempo técnicamente razonable y con observancia de las condiciones de seguridad, calidad y cumplimiento normativo, espacios funcionales que permitan apoyar el proceso institucional de recuperación.

La oportunidad de la intervención constituye así un elemento sustancial de la necesidad, puesto que la finalidad de la contratación no es únicamente transformar físicamente un inmueble, sino recuperar capacidad institucional afectada por una situación extraordinaria y contribuir a la continuidad de las actividades de la Institución. Entre la declaratoria de urgencia manifiesta y la presente contratación, la Institución adelantó la evaluación técnica de las edificaciones afectadas, analizó las alternativas de reubicación disponibles, seleccionó el predio SAMECO como la más adecuada, definió el programa de áreas y obtuvo en septiembre de 2026 la valoración económica del proyecto.

Con la ejecución de las obras en SAMECO, la UNIAJC busca disponer de espacios físicos adecuados para:

- Laboratorios de sistemas especializados para la Facultad de Ingenierías: generar ambientes académicos destinados al desarrollo de actividades de formación, prácticas, experimentación y demás actividades asociadas a los programas y

procesos académicos que requieran infraestructura especializada en sistemas y tecnologías.

- Oficinas para la gestión académica: habilitar espacios que permitan la reubicación y funcionamiento de dependencias y equipos de trabajo relacionados con la gestión académica, contribuyendo a recuperar capacidad física en la sede principal y a mantener condiciones funcionales para el desarrollo de los procesos institucionales.
- Recuperación de capacidad instalada: aprovechar y adecuar infraestructura institucional disponible en SAMECO como parte de la estrategia de recuperación frente a la indisponibilidad de espacios ocasionada por el evento sísmico.
- Contribuir a que las actividades académicas y administrativas puedan desarrollarse en condiciones adecuadas mientras se adelantan las demás acciones de recuperación, reparación, reforzamiento o intervención requeridas en los inmuebles afectados.

La ejecución de las obras permitirá que la Institución avance en la recuperación progresiva de su capacidad física, mediante la habilitación de espacios propios para actividades que actualmente requieren alternativas de localización como consecuencia de la afectación de la infraestructura institucional.

De esta manera, el proyecto contribuye simultáneamente a:

- recuperar capacidad operativa;
- disponer de ambientes especializados para la Facultad de Ingenierías;
- restablecer los procesos académicos afectados;
- facilitar la reorganización de la gestión académica;
- optimizar infraestructura propia;
- disminuir las restricciones derivadas de la indisponibilidad de la sede principal;
- proteger y poner en servicio activos físicos institucionales; y
- contribuir a la continuidad y calidad de las actividades misionales y administrativas.

En virtud de las circunstancias anteriormente expuestas, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC identifica la necesidad de ejecutar las obras de infraestructura física requeridas para la recuperación y adecuación de las Bodegas 1, 3 y 4 del predio SAMECO, con el propósito de habilitar y poner en funcionamiento laboratorios de sistemas especializados para la Facultad de Ingenierías y espacios destinados al traslado de oficinas relacionadas con la gestión académica.

La necesidad se encuentra asociada a las consecuencias producidas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, que generó afectaciones en diferentes inmuebles institucionales y condujo a una disminución aproximada del 59% de la infraestructura física en la sede de la avenida sexta disponible para la operación institucional, situación que ha reducido de manera significativa la capacidad instalada requerida para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En este contexto, la intervención de SAMECO constituye una actuación de recuperación de capacidad física orientada a atender necesidades concretas derivadas de la situación excepcional, permitiendo habilitar espacios institucionales necesarios para apoyar la continuidad de las actividades de formación y gestión académica.

En consecuencia, las obras requeridas en SAMECO se orientan a recuperar capacidad instalada, habilitar ambientes académicos especializados, generar condiciones adecuadas para la gestión académica y contribuir al restablecimiento de la capacidad operativa institucional afectada por el evento sísmico, dentro del marco excepcional de contratación declarado por la Institución mediante la Resolución 452 del 18 de agosto de 2026.

3. DEFINICIONES

Definiciones	
"Concepto, sigla"	**Definición.**
Colombia Compra • Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.
UNIAJC	Institución Universitaria Antonio José Camacho
Adjudicación	Es la decisión final de la Secretaria de Seguridad y Justicia, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Secretaria de Infraestructura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correctivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones.
Adendas	Es el Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones

Definiciones	
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los Pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Oferente	Es quien presenta una oferta a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Secretaria de Infraestructura por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado para cumplir con el objeto del presente documento y Proceso de Contratación
Urgencia Manifiesta	Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, señala: ARTICULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las

Definiciones	
	figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El P.E.P. identifica los siguientes códigos UNSPSC para la compra e instalación de los Módulos de Aulas Virtuales:

Código UNSPSC	Servicio - Producto
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Fuente: P.E.P. Adquisición de Módulos de Aulas Virtuales.

5. ASPECTOS GENERALES

La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, mediante el análisis del sector, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector Industrial, Subsector de la construcción. Dicho esto el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios de construcción a entidades privadas o del Estado.

La industria de la construcción ha sido clave para el desarrollo económico del país en los últimos años, debido a su gran dinamismo y se constituye como uno de los sectores mas importantes y de mayor incidencia por su estrecha vinculación con la creación y mantenimiento de infraestructuras básicas como: puentes, carreteras puertos, vías férreas plantas de energía eléctrica, hidroeléctricas y termoeléctricas; así como sus correspondientes líneas de transmisión y distribución, presas obras de irrigación, construcciones industriales y comerciales, instalaciones telefónicas y telegráficas, perforación de pozos, plantas petroquímicas e instalaciones de refinación y obras de edificación no residencial entre otras.

En la construcción de obras civiles de infraestructura, la dinámica de la inversión está determinada fundamentalmente por el sector de las comunicaciones, el sector energético, y de infraestructura vial y transporte. Estas obras están en su gran mayoría adscritas a los programas de servicio público y, por ello, operan con recursos oficiales. Su funcionamiento, por lo tanto, está íntimamente ligado a políticas gubernamentales. La estabilidad empresarial con relación a este tipo de proyectos depende en un alto porcentaje de los planes y programas de infraestructura que el Estado quiera ejecutar en un momento dado.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan servicios de construcción en las diferentes ramas de este sector apoyando el desarrollo de la inversión en infraestructura por parte de las entidades públicas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el perfil del contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la UNIAJC, por consiguiente, se debe contratar una persona natural o jurídica idónea, que esté en la capacidad técnica, financiera y jurídica de atender la necesidad que tiene la Entidad, para llevar a cabo en los tiempos previstos las obras requeridas por la urgencia manifiesta a causa del terremoto del 10 de Agosto de 2026.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

Por la naturaleza del objeto, la identificación definitiva de códigos CIIU debe realizarse a partir de las actividades económicas acreditadas por los potenciales proveedores y de la composición real de las actividades a desarrollar.

CIIU	Actividad
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
4220	Construcción de proyectos de servicio público.
4112	Construcción de edificios no residenciales
7112	Actividades de ingeniería y consultas técnicas relacionadas:

5.2. VARIABLES MACROECONÓMICAS

PIB – PRODUCTO INTERNO BRUTO

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación deotros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

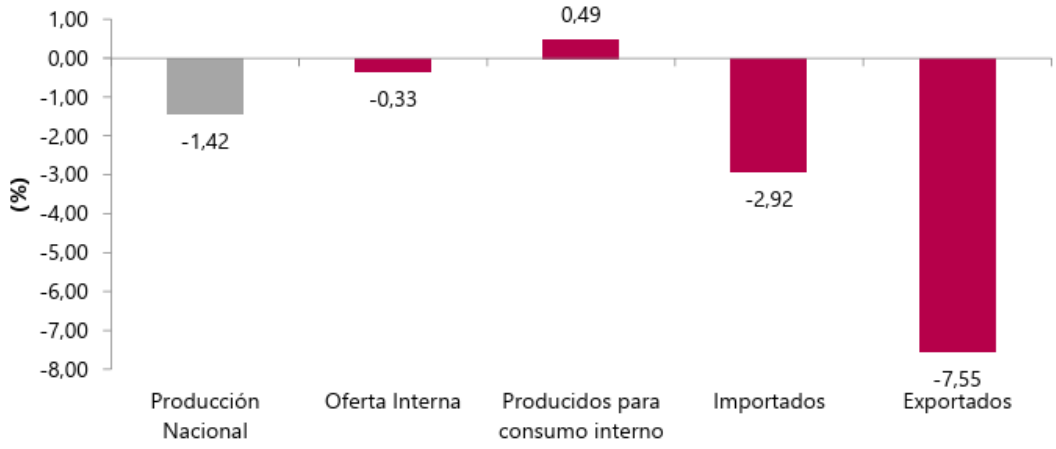
Fuente: DANE,PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?utm_source

IPP – ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR

El IPP de la producción nacional, en julio de 2026 presentó una variación de -1,42% respecto a junio de 2026.

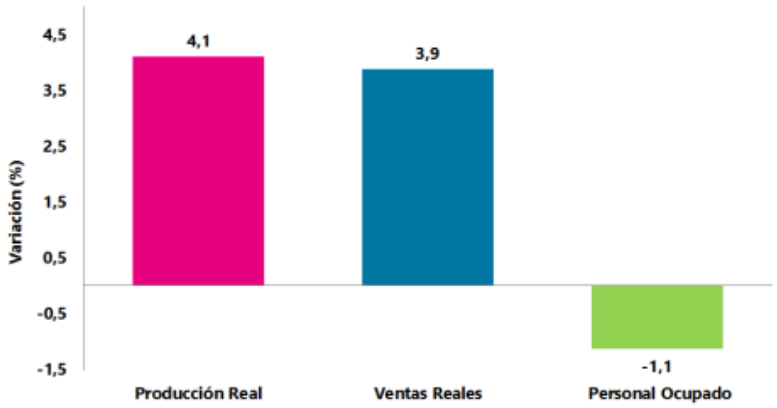
Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Julio 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET Junio 2026p

Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

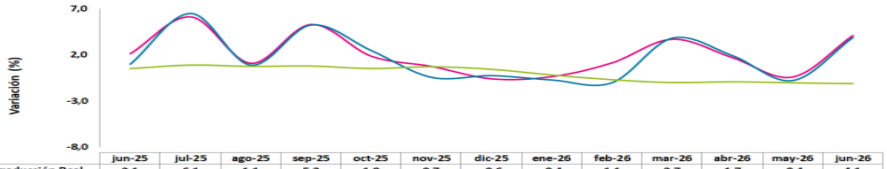


Fuente: DANE- EMMET

Evolución general de las principales variables total nacional Junio 2026p

En junio de 2026 frente a junio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 4,1%, las ventas reales de 3,9% y el personal ocupado de -1,1%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Junio 2025 – junio 2026)P



	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
Producción Real	2,1	6,1	1,1	5,3	1,8	0,7	-0,6	-0,4	1,1	3,7	1,7	-0,4	4,1
Ventas Reales	1,0	6,5	0,9	5,2	2,5	-0,4	-0,3	-0,7	-1,0	3,8	1,9	-0,8	3,9
Personal Ocupado	0,5	0,9	0,8	0,8	0,5	0,7	0,4	-0,2	-0,7	-1,0	-0,9	-1,0	-1,1

Fuente: DANE- EMMET

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción,ventas, y empleo total, según clase industrial Junio (2026/2025)P

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 24 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,3 puntos porcentuales a la variación total anual y 15 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 1,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1)

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Junio (2026/2025)P

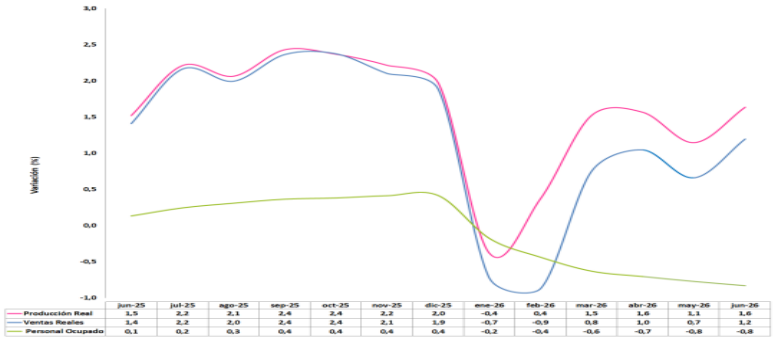
Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	4,1		3,9		-1,1	
1100	Elaboración de bebidas	15,3	2,0	15,6	2,0	0,2	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	8,1	0,4	6,9	0,3	-0,1	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	5,3	0,3	5,2	0,3	-0,5	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	7,5	0,3	8,4	0,4	1,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,3	17,6	0,2	21,7	0,4
1040	Elaboración de productos lácteos	7,5	0,2	4,4	0,1	-2,3	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	8,2	0,2	-5,7	-0,1	-2,5	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	9,2	0,2	8,1	0,2	3,4	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	7,0	0,2	-1,6	0,0	1,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	2,7	0,2	5,5	0,4	-4,1	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	8,4	0,2	10,7	0,2	2,5	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	3,4	0,2	6,6	0,3	-2,0	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8	0,1	8,2	0,1	5,4	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	6,1	0,1	-2,0	0,0	-3,0	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	16,5	0,1	0,9	0,0	3,6	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	3,6	0,1	0,3	0,0	1,1	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	2,2	0,1	-5,3	-0,1	-2,0	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	2,9	0,1	17,4	0,3	-12,0	-0,2
3200	Otras industrias manufactureras	2,6	0,0	2,0	0,0	-4,0	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	14,6	0,0	10,9	0,0	2,7	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	19,2	0,0	27,9	0,0	29,5	0,2
1520	Fabricación de calzado	5,5	0,0	-2,5	0,0	-5,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	2,3	0,0	4,5	0,0	-2,7	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	16,2	0,0	-14,1	0,0	3,6	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-10,3	0,0	-8,0	0,0	-8,0	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-10,9	0,0	-5,4	0,0	-6,0	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-0,6	0,0	0,3	0,0	2,4	0,2
1800	Actividades de impresión	-1,5	0,0	-5,1	-0,1	-4,7	-0,1
1061	Trilla de café	-6,3	0,0	13,1	0,1	-0,1	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-1,2	0,0	-2,6	-0,1	-2,4	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-29,8	-0,1	-22,2	0,0	-6,6	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-11,5	-0,1	1,1	0,0	-0,5	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,4	-0,1	-4,7	-0,2	-3,0	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-4,1	-0,1	-6,2	-0,1	-7,2	-0,3
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-1,7	-0,1	2,5	0,1	-1,4	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-2,3	-0,1	-1,1	0,0	-9,8	-0,8
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-5,3	-0,1	2,9	0,0	-6,8	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-15,4	-0,2	-11,4	-0,2	2,2	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-8,8	-0,4	-6,7	-0,3	0,9	0,0

Fuente: DANE- EMMET

Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial (Enero – junio 2026 / enero – junio 2025) P

Durante lo corrido del año hasta junio de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,6%, las ventas reales de 1,2% y el personal ocupado -0,8%.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Junio 2025 – junio 2026)ᵖ

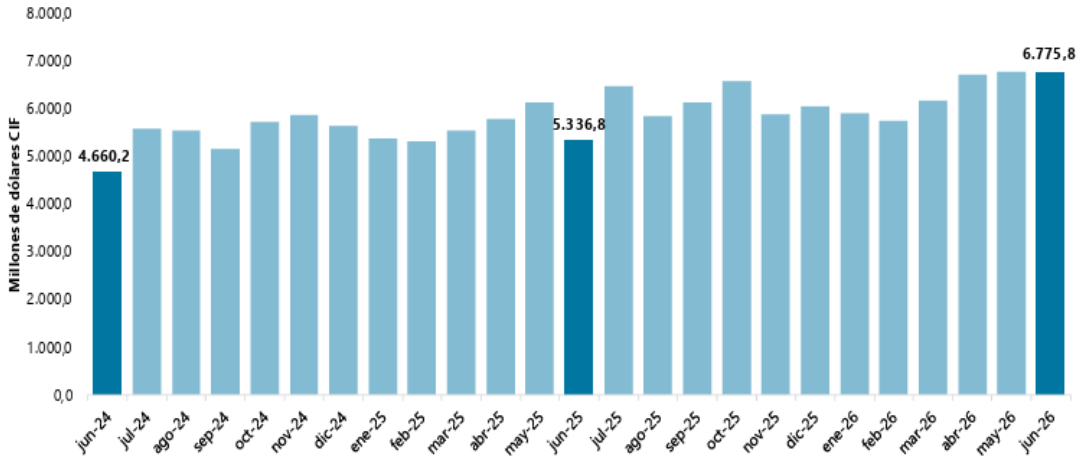


	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
Producción Real	1,5	2,2	2,1	2,4	2,4	2,2	2,0	-0,4	0,4	1,5	1,6	1,1	1,6
Ventas Reales	1,4	2,2	2,0	2,4	2,4	2,1	1,9	-0,7	-0,9	0,8	1,0	0,7	1,2
Personal Ocupado	0,1	0,2	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	-0,2	-0,4	-0,6	-0,7	-0,8	-0,8

Fuente: DANE- EMMET

Importaciones (IMPO) Junio 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Junio (2024-2026)ᵖ



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Junio P					Enero - Junio P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	5.336,8	6.775,8	27,0	27,0		33.514,9	38.075,8	13,6	13,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	759,0	936,3	23,4	3,3	13,8	4.957,2	5.452,8	10,0	1,5	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	470,0	785,9	67,2	5,9	11,6	3.713,2	3.981,1	7,2	0,8	10,5
Manufacturas[3]	4.100,3	5.046,1	23,1	17,7	74,5	24.814,8	28.594,7	15,2	11,3	75,1
Otros sectores[4]	7,6	7,5	-1,2	0,0	0,1	29,7	47,3	59,0	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025.

Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas. En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Junio 2026 vs junio 2025 En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.046,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,1% frente a junio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (33,6%) y Productos químicos y productos conexos (21,6%) que aportaron en conjunto 20,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.
En junio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$785,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 67,2%, en comparación con junio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (68,5%) que aportó 45,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$936,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,4% en comparación con junio de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (29,3%) que aportó 22,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

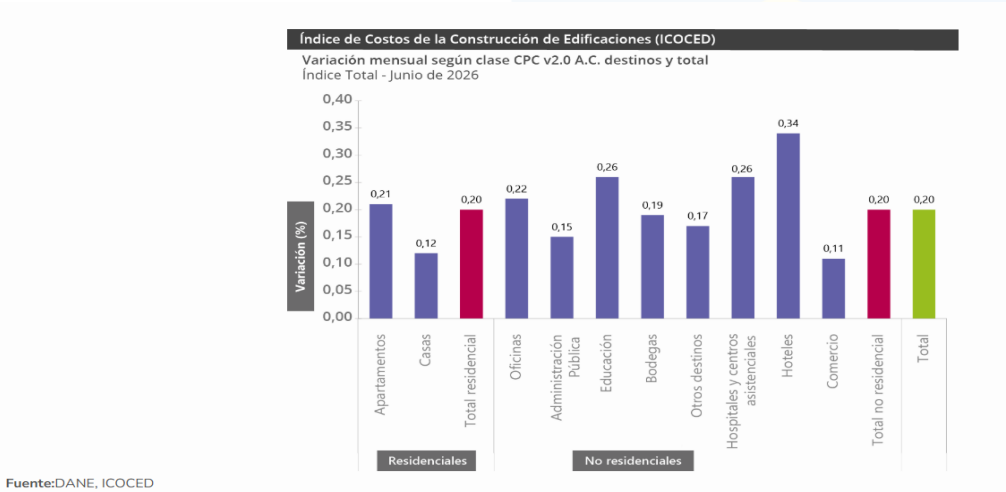
Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Junio (2026/2025)P

Sección / Capitulo	Descripción	Junio 2025	Junio 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.336,8**	**6.775,8**	**27,0**		**27,0**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**759,0**	**936,3**	**23,4**		**3,3**
0	Productos alimenticios y animales vivos	579,8	749,6	29,3	22,4	3,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	58,8	66,1	12,5	1,0	0,1
1	Bebidas y tabacos	44,3	48,2	8,8	0,5	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	76,2	72,3	-5,0	-0,5	-0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**470,0**	**785,9**	**67,2**		**5,9**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	311,8	525,3	68,5	45,4	4,0
68	Metales no ferrosos	69,3	104,4	50,6	7,5	0,7
	Demás	88,9	156,2	75,8	14,3	1,3
	Manufacturas	**4.100,3**	**5.046,1**	**23,1**		**17,7**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.723,2	2.302,4	33,6	14,1	10,9
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.240,8	1.508,3	21,6	6,5	5,0
8	Artículos manufacturados diversos	415,0	494,8	19,2	1,9	1,5
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	721,3	740,6	2,7	0,5	0,4
	Otros sectores	**7,6**	**7,5**	**-1,2**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

En junio de 2026, la variación mensual del ICOCED fue 0,20%, en comparación con mayo de 2026. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales y la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicaron igual al promedio nacional (0,20%).



Fuente:DANE, ICOCED

Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Hoteles (0,34%), Hospitales y centros

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

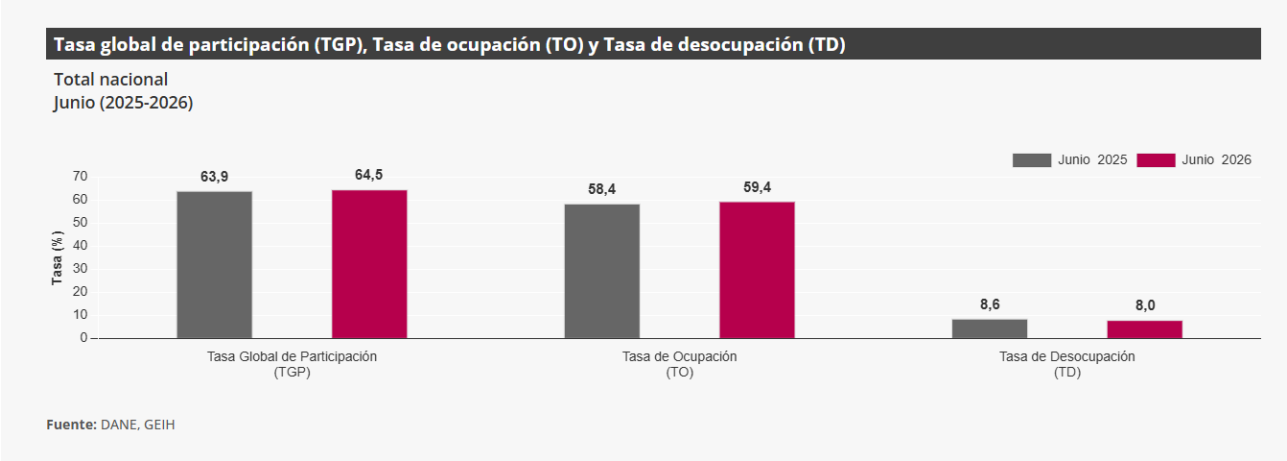
Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

asistenciales al igual que Educación (0,26% cada uno), Oficinas (0,22%) y Apartamentos (0,21%).

Por otra parte, los destinos: Bodegas (0,19%), Otros destinos (0,17%), Administración pública (0,15%), Casas (0,12%) y Comercio (0,11%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Estadísticas de mercado laboral

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

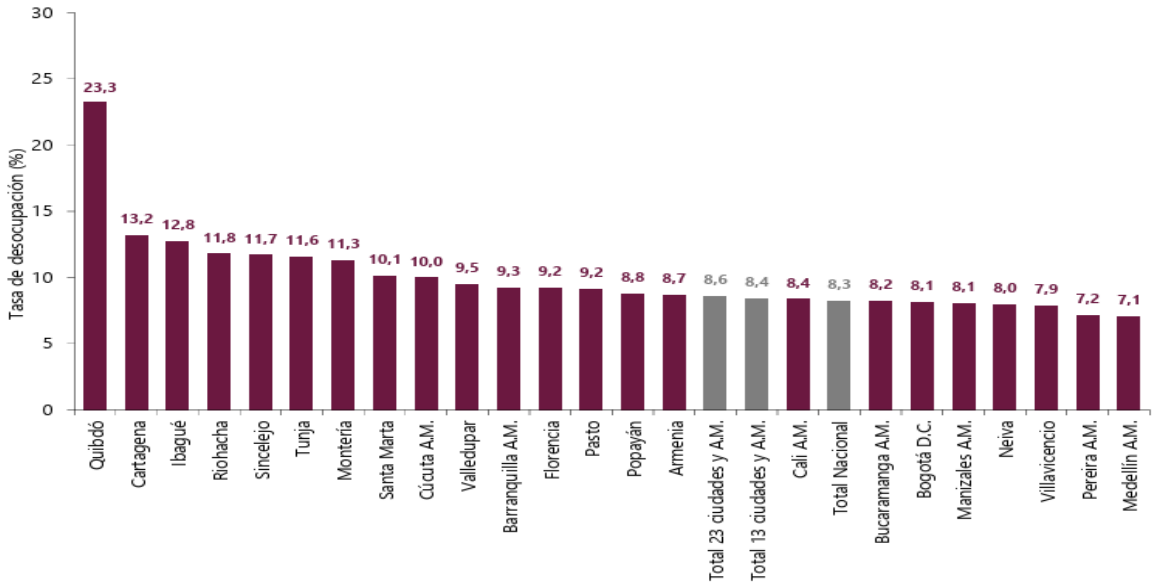
Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril - junio 2026

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026



Fuente: DANE, GEIH.

Comportamiento histórico del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMLMV

El comportamiento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente constituye una variable relevante para el presente análisis, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato requiere actividades asociadas a la fabricación, suministro, transporte, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los Módulos de Aulas Virtuales, las cuales incorporan costos de mano de obra directa e indirecta.

Durante el periodo 2016–2026, el salario mínimo mensual en Colombia pasó de $689.455 a $1.750.905, evidenciando una tendencia creciente de los costos laborales. Particularmente, a partir de 2022 se observan incrementos nominales superiores a los registrados durante buena parte del periodo analizado: 10,07 % en 2022, 16,00 % en 2023, 12,07 % en 2024, 9,50 % en 2025 y 23,00 % en 2026.

Para la vigencia 2026, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente corresponde a $1.750.905, lo que representa un incremento nominal del 23,00 % frente al salario mínimo de 2025, fijado en $1.423.500. Este comportamiento resulta relevante para el proceso contractual, toda vez que puede incidir en los costos asociados a fabricación, ensamble, transporte, instalación eléctrica y tecnológica, acondicionamiento acústico, montaje y demás actividades que demanden recurso humano.

No obstante, debe señalarse que el salario mínimo no constituye por sí solo el determinante del precio de las cabinas, puesto que el valor final también depende de variables como el precio de las materias primas, el IPP, la TRM, los componentes importados, los costos logísticos y las condiciones particulares de fabricación e instalación. En consecuencia, su análisis debe considerarse de manera complementaria con las demás variables económicas estudiadas.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM

La Tasa Representativa del Mercado – TRM permite observar el valor del peso colombiano frente al dólar estadounidense. Esta variable resulta relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta que los Módulos de Aulas Virtuales incorporan componentes acústicos, eléctricos, tecnológicos, de conectividad y ventilación, algunos de los cuales pueden ser importados o estar asociados a precios internacionales. Además, el propio requerimiento identificó alternativas de módulos disponibles en el exterior que requieren procesos de importación y nacionalización.

Periodo de referencia	TRM – pesos por USD	Variación frente al periodo anterior
dic-22	$ 4.810,20	—
dic-23	$ 3.822,05	-20,54%

dic-24	$ 4.409,15	15,36%
dic-25	$ 3.757,08	-14,79%
29–31 agosto 2026	$ 3.202,79	-14,75 % frente a dic. 2025

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia – Histórico TRM y Banco de la República

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS

En 2025, la construcción de edificios se vio marcada por la adopción de tecnologías que buscan ser más eficientes y sostenibles. Entre las innovaciones más destacadas se encuentran:

Construcción sostenible

Se han implementado prácticas y tecnologías para reducir el impacto ambiental de la construcción.

Eficiencia energética

Se han adoptado sistemas de recolección de aguas pluviales, fuentes renovables de energía y aislamiento térmico.

Impresión 3D

Se ha utilizado esta tecnología para transformar la manera de abordar los proyectos constructivos.

Gemelos digitales

Se han creado representaciones virtuales en tiempo real de edificios e infraestructuras.

Sensores vestibles

Se han integrado dispositivos en cascos o gafas para evaluar el estado de salud, las situaciones de riesgo, la temperatura e incluso las caídas.

Drones y VANTs

Se han utilizado para inspeccionar las obras, supervisar el progreso de la construcción y garantizar el cumplimiento de los planes.

Certificaciones y normativas más rigurosas

Se han modificado y actualizado las normativas y certificaciones para promover la sostenibilidad.

Otras tendencias que han marcado el sector de la construcción en 2025 son: Rehabilitación y reutilización, Diseño bioclimático, Materiales reciclados, Barra de cáñamo.

En un mundo cada vez más digitalizado y orientado hacia la sostenibilidad, el sector de la ingeniería y la construcción vive una transformación radical impulsada por la tecnología. A medida que avanzamos hacia 2026, herramientas como BIM (Modelado de Información de Construcción) y la inteligencia artificial (IA) están revolucionando la forma en que diseñamos, construimos y gestionamos infraestructuras. BIM se ha convertido en el eje central para la colaboración entre equipos, integrando datos en tiempo real con tecnologías avanzadas como IoT y gemelos digitales. Por su parte, la IA optimiza procesos clave, desde la planificación y el diseño hasta la prevención de accidentes y la gestión de recursos. Asimismo, la construcción modular, la integración de energías renovables y los edificios inteligentes destacan como soluciones clave para enfrentar los retos de sostenibilidad y resiliencia urbana.[6]

Desde el sector público, principalmente en países que tienen estrategias BIM nacionales se identificaron brechas en capacidades técnicas y administrativas en el sector público.

Colombia: Planea que al menos el 85% de los proyectos públicos se realicen con BIM, impulsando la capacitación y creación de normas regulatorias.

BIM en la nube

El BIM en la nube está transformando la industria de la construcción al ofrecer soluciones que potencian la colaboración, la accesibilidad y la eficiencia, ya que esta tecnología permite una gestión integral de la información del proyecto, garantizando que todos los equipos involucrados trabajen con datos actualizados en tiempo real, desde cualquier ubicación. Entre las principales ventajas se encuentran la interoperabilidad, que conecta diferentes sistemas y softwares; la seguridad avanzada, que protege datos sensibles bajo estándares globales; y la escalabilidad, que permite manejar proyectos de cualquier tamaño o complejidad.

Estas capacidades no solo reducen errores y retrasos, sino que también incrementan la productividad y optimizan la coordinación entre equipos distribuidos. El trabajo remoto y la colaboración en tiempo real se consolidan como normativas del sector, fortaleciendo el desarrollo de proyectos más ágiles y precisos.

[6] Fuente https://konstruedu.com/es/blog/tendencias-de-la-ingenieria-y-construccion-para-el-2025

Por tanto, se espera que el 2026 sea el año de BIM en la nube, ya que es el siguiente paso de las empresas e instituciones con cierta madurez de adopción BIM, esto no significa que recién se empieza a adoptar, ya hay varias organizaciones que lo utilizan, pero se espera que el 2026 sea donde haya un crecimiento acelerado por los grandes beneficios que trae y porque es el siguiente paso de una correcta aplicación BIM.

- Inteligencia artificial en el sector

La inteligencia artificial ha evolucionado pasando de simples aplicaciones de procesamiento de lenguaje y visión por computadora a agentes avanzados capaces de realizar tareas complejas. Este progreso no solo está transformando sectores como la ciberseguridad, la educación y la atención médica, sino que también está sentando las bases para un futuro en la industria de la construcción. Veamos algunos avances de la IA este 2026.

- 2026: El año de los agentes de IA

El año se perfila como un periodo crucial para la adopción de agentes de IA. Un agente de IA es un programa o sistema que utiliza inteligencia artificial para realizar tareas específicas por sí mismo, sin que una persona le diga exactamente cómo hacerlo en cada paso. El agente observa, analiza la información, toma decisiones y actúa para cumplir su objetivo.

La diferencia entre ChatGPT y un agente de IA es que ChatGPT está diseñado únicamente para conversar y generar texto, mientras que un agente de IA puede tomar decisiones y realizar acciones en el mundo real o digital para cumplir un objetivo específico. Por ejemplo, ChatGPT te explica cómo hacer algo, pero un agente de IA puede hacerlo por ti, como un robot que limpia tu casa o un asistente virtual que programa citas automáticamente.

En resumen un agente IA será como un trabajador virtual capaz de analizar la información, tomar decisiones y actuar para cumplir su objetivo, lo cual representará un cambio significativo en distintas industrias, pues ya no solo se tendrán personas como trabajadores si no también agentes IA, por lo cual presenciaremos cambios radicales en la manera de trabajar y claro el impacto será en todas las industrias.

La Revolución de la Inteligencia Artificial en la Construcción

La Inteligencia Artificial (IA) ha comenzado a transformar la industria de la construcción, optimizando procesos y mejorando la eficiencia en todas las fases de los proyectos. Aunque su adopción fue inicialmente lenta, la creciente necesidad de enfrentar desafíos como la escasez de mano de obra, los costos elevados y los plazos ajustados ha impulsado su implementación en áreas como planificación predictiva, automatización de tareas, análisis de riesgos y optimización de diseños. La integración de tecnologías como BIM con IA está facilitando la digitalización de procesos, mejorando la calidad, sostenibilidad y colaboración

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

en proyectos, lo que apunta a una transformación digital que redefine el futuro de la construcción.

Gremios y asociaciones que participan en el sector de la construcción:

- Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL): es una asociación gremial de carácter nacional sin ánimo de lucro que reúne a nivel nacional empresas y personas naturales relacionadas con la cadena de valor de la construcción. Camacol se creó en Medellín el 14 de septiembre de 1957 como iniciativa de un grupo de industriales y empresarios colombianos reunidos en la primera convención nacional de constructores. El fundamento para crear Camacol fue la necesidad de constituir una entidad que velara por los intereses de la industria de la construcción y que estuviera conformada por constructores, representantes de la industria y del comercio.[7]
- Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI): La Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) nace en junio de 2003 como una asociación gremial de cobertura nacional, sin ánimo de lucro y de carácter privado, creado con el objetivo de contribuir al desarrollo de la infraestructura física del país, promoviendo así el desarrollo socioeconómico de la nación y el fortalecimiento de las empresas afiliadas, las cuales están agrupadas en los cuatro sectores de la cadena de valor de la infraestructura, así: concesionarios, constructores, consultores y proveedores.[8]
- Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto PROCEMCO (Antes ASOCRETO): creada en 1985, y nuestro objetivo es promover el buen uso del concreto, actualizar sobre sus nuevas tecnologías a las personas relacionadas con el sector de la construcción y propender por la buena imagen de la industria concretera de Colombia.[9]
- Asociación Colombiana de Productores de Agregados Pétreos (ASOGRAVAS): la Asociación Colombiana de Productores de Agregados Pétreos –ASOGRAVAS-, es el gremio que agrupa a las empresas formales y legalmente constituidas productoras de insumos para la fabricación de mezclas de concreto, asfalto, bases, sub bases y balastos. Desde la entidad se promueve el reconocimiento de la industria de los agregados como esencial para el avance del país, en materia de infraestructura, vivienda y edificación.[10]
- Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS): El CCCS reúne a toda la cadena de valor del sector de la construcción para movilizar la transformación hacia entornos más sostenibles y saludables que generen bienestar para todos.[11]

[7] Recuperado de: https://camacol.co/nosotros/quienes-somos

[8] Recuperado de: https://infraestructura.co/es/la-camara

[9] Recuperado de: https://procem.co/

[10] Recuperado de: https://asogravas.org/quienes-somos/

[11] Recuperado de: https://www.cccs.org.co/wp/acerca-del-cccs/

- Federación Interamericana del Cemento (FICEM): Es una institución independiente que reúne a las empresas e institutos de la industria del cemento en Latinoamérica, el Caribe, España y Portugal, con un total de 27 países participantes que busca potenciar las posibilidades del desarrollo para la región.[12]
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI): Es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia.[13]
- Sociedad Colombiana de Ingenieros. Es una Institución que realiza periódicamente una serie de eventos que abarcan los temas de interés, actualidad y tecnología de cada rama en el sector de la ingeniería. En los eventos se congrega a profesionales, expertos, consultores, empresarios, instituciones académicas y entidades públicas, del orden nacional, regional y local.

Cada institución tiene participación en el sector, aportando normas, conceptos técnicos, toma de decisiones en función al desarrollo de obras en el territorio nacional. Por lo tanto, sus aportes son importantes en la estructuración y ejecución del proceso, permitiendo conocer perspectivas actuales y a futuro del sector en mención.

5.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Norma / acto	**Aplicación al proceso**
Constitución Política - arts. 2, 67 y 209	Protección de derechos, educación como servicio público y principios de la función administrativa.
Ley 80 de 1993 - arts. 42 y 43	Urgencia manifiesta y control de la contratación de urgencia.
Ley 1150 de 2007 - art. 2, num. 4, lit. a)	Urgencia manifiesta como causal de contratación directa.
Decreto 1082 de 2015 - art. 2.2.1.2.1.4.2	El acto que declara la urgencia hace las veces del acto de justificación y no existe obligación de elaborar estudios y documentos previos.
Ley 1523 de 2012	Gestión del riesgo y régimen especial aplicable a situaciones de desastre y calamidad pública.
Decreto 1171 de 2026	Declara situación de desastre nacional e incluye al Valle del Cauca; activa régimen especial de la Ley 1523.

[12] Recuperado de: https://ficem.org/

[13] Recuperado de: https://www.andi.com.co/Home/Pagina/1-quienes-somos

Decreto 1261 de 2026	Declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional.
Decreto Distrital 4112.010.20.0963 de 2026	Declara calamidad pública en Santiago de Cali y dispone que la actividad contractual se rija por el régimen especial correspondiente.
Resolución UNIAJC 452 de 2026	Declara la Urgencia Manifiesta y autoriza la contratación directa de bienes, servicios y obras necesarios para conjurar la situación.
Resolución UNIAJC 453 de 2026	Adopta el Plan de Acción y contempla expresamente las cabinas insonorizadas para docencia como frente de intervención.
Ley 810 de junio 13 de 2003	Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
Ley 842 de 2003	Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Etica Profesional y se dictan otras disposiciones
Resolución No. 1409 de 2001	Reglamento de Seguridad para Protección contra caídas en el trabajo en alturas
Norma Técnica Colombiana NTC 1700	Esta norma establece los requisitos mínimos que deben cumplir los medios de salida para evacuación de los ocupantes de una edificación, en caso de fuego u otra emergencia.
NTC 2050	Código Eléctrico Colombiano
Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
Ley 400/97	Exigencia de estudios arquitectónicos, geotécnicos, estructurales, no estructurales.
Ley 1796/16	Necesidad de contar con revisor estructural independiente y un supervisor técnico independiente en ciertos casos.
Resolución 1016 de 1989	Organización, Funcionamiento y Forma de los Programas de Salud Ocupacional.
Decreto 1295 de 1994	Mediante el presente decreto se establece la afiliación de los funcionarios a una entidad Aseguradora en Riesgos Profesionales (ARL). Modificado por el Decreto Ley 1562 del 2012,

	por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo	El cual incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector Trabajo

5.4. ACUERDOS COMERCIALES (CUANDO APLIQUE)

Este numeral se conserva para no alterar la estructura institucional. No obstante, al tratarse de contratación directa por Urgencia Manifiesta, no se adelanta una convocatoria plural ni un proceso de competencia en el que deban aplicarse reglas de acceso, trato nacional, puntajes o desempates asociadas a acuerdos comerciales. Por tanto, el análisis de acuerdos comerciales no opera como condición de selección en este proceso.

Sí resulta pertinente, desde el punto de vista económico, verificar el origen nacional o importado de los componentes cuando ello tenga incidencia en disponibilidad, nacionalización, garantía, soporte posventa y tiempo de entrega.

5.5. LIMITACIÓN MIPYMES (CUANDO APLIQUE)

El numeral se conserva, pero la limitación de convocatoria a Mipymes no resulta aplicable como mecanismo de selección en una contratación directa por Urgencia Manifiesta. La figura de limitación a Mipymes está prevista para determinadas modalidades competitivas y presupone una convocatoria pública. En el presente caso, el criterio relevante es la idoneidad, experiencia, capacidad de respuesta inmediata y razonabilidad económica del proveedor seleccionado.

La condición de Mipyme puede registrarse como dato de caracterización del mercado, pero no sustituye ni condiciona la justificación directa de la escogencia.

5.6. DOCUMENTOS TIPO

Se conserva el numeral. Para el objeto revisado y bajo la causal de Urgencia Manifiesta, los documentos tipo no estructuran el procedimiento de selección. La contratación se soporta en el acto de declaratoria, el Plan de Acción, los documentos técnicos y económicos del expediente y la verificación de idoneidad del contratista.

5.7. INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (ANÁLISIS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS)

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

El presente proceso **no corresponde** a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización y no existe un acuerdo marco de precios.

6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

El análisis de demanda se mantiene como fuente de referencia para conocer antecedentes de adquisición, precios, plazos y desempeño. En la Urgencia Manifiesta su finalidad no es determinar una modalidad competitiva, sino aportar elementos de razonabilidad y trazabilidad a la decisión directa.

6.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Con el propósito de identificar antecedentes contractuales que permitan conocer la forma en que la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC ha atendido necesidades similares, se revisaron procesos adelantados por la Entidad relacionados con la búsqueda de solucionar la estructura de la institución.

De la revisión efectuada, no se identificó un antecedente contractual exactamente igual a las demoliciones y adecuaciones estructurales. No obstante, se identificó un proceso reciente que constituye un referente relevante por guardar similitud en cuanto a la finalidad institucional, el hecho generador y la modalidad de contratación utilizada.

En particular, la UNIAJC adelantó durante la vigencia 2026 un proceso de contratación directa por urgencia manifiesta para el diagnostico y evaluación integral de la infraestructura física de las diferentes sedes de la UNIAJC, como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Este antecedente resulta pertinente para el presente análisis, dado que sin dicho diagnóstico, la presente contratación no tendría las bases necesarias para ejecutar las actividades requeridas para la recuperación de la infraestructura de la UNIAJC. En consecuencia, la información recopilada permite contar con un referente institucional respecto de la modalidad de contratación, condiciones de adquisición, capacidad de respuesta del mercado y gestión contractual bajo el marco de la urgencia manifiesta.

No. proceso / contrato	Objeto	Valor	Modalidad	Proveedor	Año	Link
Proceso UNIAJC – Urgencia Manifiesta 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO INTEGRAL Y LA EVALUACION DE RIESGOS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS EDIFICIOS Y BLOQUES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO POR LA INSTITUCION	**$ 241.278.400**	**Contratación directa – Urgencia manifiesta**	**CONSTRUCTORA MARING**	2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10864308&isFromPublicArea=True&isModal=False

	UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC					

6.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Con el propósito de contar con referentes que permitan identificar la forma en que otras entidades públicas, han atendido necesidades derivadas de situaciones excepcionales, se realizó la revisión de procesos contractuales adelantados bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta.

En este sentido, se realizó

No. proceso / contrato	Entidad	Objeto resumido	Valor	Modalidad	Proveedor	Año	Link
CD-418-2026	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	DEMOLICION PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS	150.998.538,00	Contratación directa	DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S.	2026	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10834879
300.40.02-INTENALCO-URGENCIA MANIFIESTA 01	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	Contratar, bajo la modalidad de contratación directa derivada de la urgencia manifiesta declarada mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026, la ejecución de las obras de intervención, reparación, recuperación y adecuación de las zonas interiores y exteriores de la infraestructura física de INTENALCO Educación Superior afectadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, de conformidad con los diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas, y demás documentos	$ 1.400.000.000	Contratación directa	CORPORACION ECOPROJECTS	2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10840930

PCMA -128 DE 2026	ALCALDIA DE ALCALA	RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, QUE RESULTARON AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD Y CONTRIBUIR AL PRONTO RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	528.784.465	Contratación directa	GRUPO EMPRESARIAL DEL SUR SIGLO XXI S.A.S. E.S.P	2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10883053

7. JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN

En el marco de la modalidad excepcional de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta (artículo 42 de la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la UNIAJC), la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC adelantó el análisis de idoneidad técnica, capacidad jurídica, financiera y de organización de los oferentes, concluyendo que reúne de manera plena las condiciones de idoneidad y oportunidad para ejecutar los contratos de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN:

CAPACIDAD JURIDICA:

La UNIAJC verificará la capacidad jurídica del futuro contratista, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Deberá:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.
E. No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

La Entidad consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y consultar en la página de la Policía Nacional las inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

EXPERIENCIA

El futuro contratista debe acreditar su experiencia a través de:

Deberá acreditar los SMMLV iguales a la presente contratación, como experiencia de conformidad con la información inscritos en el Registro Único de Proponentes y el codificador en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel de la presente contratación.

La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la celebración del contrato.

El futuro contratista si no se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Institución verificarán la capacidad financiera del futuro contratista mediante el examen consolidado de sus Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público (y/o dictaminados por Revisor Fiscal si fuere legalmente obligatorio), o el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Con estos soportes se constatará que el contratista seleccionado posea un Índice de Liquidez, un Nivel de Endeudamiento sostenible y un Capital de Trabajo positivo acorde con la magnitud de la inversión, garantizando con ello que cuenta con la liquidez suficiente, el respaldo patrimonial y la solidez operativa indispensables para atender el despliegue inmediato de las obras o prestaciones requeridas sin entrar en riesgo de parálisis contractual.

VERIFICACIÓN:

La idoneidad del contratista seleccionado, SKYLINE INFRAESTRUCTURA S.A.S. para la ejecución de las obras de adecuación, recuperación y puesta en funcionamiento operativo de la infraestructura física en las Bodegas 1, 3 y 4 del predio Sameco bajo la modalidad *Llave en Mano*, queda plenamente probada bajo los siguientes análisis:

1. Capacidad Jurídica y Representación Legal

- **Existencia y Vigencia:** La sociedad se encuentra debidamente constituida mediante documento privado del 27 de marzo de 2023, matriculada en la Cámara de Comercio de Cali (Matrícula No. 1183290-16) y su duración es indefinida. Su inscripción en el RUP se encuentra vigente (renovada el 21 de abril de 2026 y en firme).

- **Representación Legal:** El Representante Legal es el señor Jorge Alexis Viveros López (C.C. 94.507.649), quien cuenta con facultades amplias y sin limitación de cuantía ni por razón de la naturaleza de los actos que celebre. Por lo tanto, ostenta plena capacidad legal para comprometer a la sociedad en la suscripción de este contrato por valor de $12.219.103.750.

- **Objeto Social:** El objeto social principal de la compañía abarca explícitamente el *estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles, adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones*, así como la *prestación de servicios técnicos y consultoría en ingeniería civil y arquitectura*. Lo anterior guarda exacta concordancia con las prestaciones integrales exigidas en el marco de la modalidad Llave en Mano.

- **Códigos CIIU:** Registra en Cámara de Comercio y RUT las actividades 7112 (Actividades de ingeniería y consultoría técnica), 4112 (Construcción de edificios no residenciales) y 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil), las cuales respaldan los componentes de diseño y ejecución de la obra.

2. Capacidad Financiera y Organizacional
(Información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, objeto de verificación documental e inscrita en RUP):

- **Indicadores Financieros:**
 - **Índice de Liquidez: 8,96** (Activo Corriente $1.255.020.832 / Pasivo Corriente $140.053.906). Demuestra una holgada capacidad para atender sus obligaciones de corto plazo.
 - **Índice de Endeudamiento: 0,25** (Pasivo Total $448.723.311 / Activo Total $1.734.800.524). Refleja una estructura de financiamiento sólida con bajo nivel de riesgo (25%).
 - **Razón de Cobertura de Intereses: 8,59** (Utilidad Operacional $186.129.970 / Gastos de Intereses $21.675.123).

- **Indicadores Organizacionales:**
 - **Rentabilidad del Patrimonio (ROE): 0,14 (14%)**.
 - **Rentabilidad del Activo (ROA): 0,11 (11%)**.

3. Experiencia Técnica e Idoneidad Específica
El proponente cuenta con la clasificación en los códigos UNSPSC exigidos en los Estudios Previos para el proyecto Sameco:

- 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
- 72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
- 72152600 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
- 80101600 - Gerencia de proyectos
- 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

Asimismo, la empresa acredita idoneidad operativa mediante su historial de contratos ejecutados y registrados en RUP:

- **Experiencia Específica Institucional/Académica (Contrato No. 3 del RUP):** Participó como integrante del *Consorcio Smart Campus 1* en el contrato celebrado

directamente con la Institución Universitaria Antonio José Camacho, cuyo valor ejecutado ascendió a 20.214,32 SMMLV, acreditando experiencia previa directa en intervenciones de infraestructura y tecnología para la propia UNIAJC.

- **Experiencia en Adecuaciones e Ingeniería (Contratos No. 1 y No. 2 del RUP):** Registra ejecuciones individuales en servicios de construcción, adecuación, mantenimiento de edificaciones y consultorías de ingeniería con las firmas *MINE S.A.S.* (172,41 SMMLV) y *DIMEL INGENIERIA S.A.* (153,84 SMMLV).

DICTAMEN DE IDONEIDAD

SKYLINE INFRAESTRUCTURA S.A.S. se declara HABILITADA E IDÓNEA jurídicamente, financieramente y técnicamente para asumir el Contrato de Obra Llave en Mano No. 467 del Predio Sameco. La concurrencia en su RUP de las clasificaciones UNSPSC requeridas, su experiencia en proyectos institucionales con la entidad, y su objeto social integrado de diseño y construcción, le otorgan el perfil técnico necesario para responder de manera inmediata por el resultado integral y la entrega en funcionamiento de los laboratorios y áreas académicas en la sede Sameco.

7.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.219.103.750) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El presupuesto del presente proceso, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 18686 con fecha de expedición del 25 de septiembre de 2026.

FUENTES DE INFORMACION

- Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026 - declaratoria de Urgencia Manifiesta de la UNIAJC.
- Resolución No. 453 del 18 de agosto de 2026 - Plan de Acción para superar afectaciones en la prestación del servicio de educación superior.
- Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026 - situación de desastre de carácter nacional.
- Decreto Nacional No. 1261 del 19 de agosto de 2026 - Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública.
- Decreto Distrital No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 - calamidad pública en Santiago de Cali.
- CDP No. 18686 con fecha de expedición del 25 de septiembre de 2026.
- Borrador modelo estructura del estudio del sector(6).docx, utilizado únicamente como estructura metodológica.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co